



RADICADO:	080013103007-2013-00101-00
PROCESO:	ORDINARIO - (NULIDAD DE CONTRATOS)
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER (actualmente Agencia Nacional de Tierras)
DEMANDADO:	ECOPALMA S.A.S.

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de nulidad de contratos, informándole que está pendiente librar exhorto y oficio para el cumplimiento de órdenes impartidas en la sentencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 2 de marzo de 2023

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, dentro del presente proceso se profirió sentencia de primera instancia en audiencia del 2 de diciembre de 2022, quedando en firme dicha providencia.

Que en la mentada decisión, se dispuso en el ordinal segundo, ordenar "...al titular de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Soledad - Atlántico, que proceda de dejar la constancia y efectuar las anotaciones respecto de la anulación de la escritura antes referida [1037 del 25 de octubre de 2010], así como dejar sin efectos los demás actos que se hayan podido generar con ocasión de dicha escritura..."; mientras que en el tercero, se ordenó "...al titular de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander, que proceda a cancelar las anotaciones que se derivaron de la mencionada escritura pública, es decir, cancelar las anotaciones No. 8, 9 y 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-12134, correspondiente al predio denominado "El Silencio", al igual que las anotaciones No. 6, 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-66476, correspondiente al predio denominado "Los Naranjitos"...".

No obstante, para el cumplimiento de ambas determinaciones, se hace necesario ordenar que por Secretaría se libre exhorto a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Soledad - Atlántico y oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander, para que den cumplimiento a las órdenes impartidas en los ordinales segundo y tercero de la sentencia de primera instancia, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR que por conducto de la Secretaría de este despacho, se libre exhorto dirigido a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Soledad - Atlántico y oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander, para que den cumplimiento a las órdenes impartidas en los ordinales segundo y tercero de la sentencia de primera instancia proferida en audiencia del 2 de diciembre de 2022, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

AJAR.

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bcd411f270bd213df0074e19a4141f3c7f7d7b56aef707862c498110be998f**

Documento generado en 03/03/2023 11:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>